



**CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN (PMAE) DE ARGANDA DEL REY PARA LA DOTACIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES AL ALUMNADO PERTENECIENTE A FAMILIAS VULNERABLES PARA LA DISMINUCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL EN EL CURSO 2021/2022.**

Desde el inicio de la pandemia y con motivo de la reorganización que se ha llevado a cabo por la Administración educativa respecto al modelo de escolaridad, se ha venido produciendo lo que se ha venido a denominar “brecha digital”. Esta situación de pandemia ha evidenciado el alto grado de vulnerabilidad y precariedad de un sector de la población, que se ha hecho más visible en los aspectos escolares y educativos por cuanto que en esta realidad se ha detectado la dificultad o imposibilidad de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de manera ordinaria de una parte del alumnado, ocasionándoles una gran desventaja para afrontar su escolaridad en igualdad de condiciones.

En una sociedad cada vez más tecnológica, es imprescindible la capacitación de toda la ciudadanía en este aspecto. Pero en este camino no debemos dejar que nadie se quede atrás por su condición económica o social y menos aún en el ámbito educativo por ser el momento más favorable para el crecimiento de grandes desigualdades.

En el Ayuntamiento de Arganda del Rey no se es ajeno a esta realidad y se tiene conciencia del esfuerzo económico que supone para las familias del municipio mantener el derecho fundamental de sus hijas e hijos a la educación y acceder al mismo en igualdad de oportunidades. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dice en su Artículo 8: *1.- "Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley. Y en su artículo 83: 1. Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio."*

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su Artículo 25 las competencias propias de los ayuntamientos, y entre estas, figura la siguiente: *e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

Asimismo, se pretende la mejora de las competencias del alumnado respecto a las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), por lo que es necesario incrementar de manera eficiente los recursos que hagan posible una rápida inserción del alumnado en este ámbito competencial y posibilite su progresiva adaptación a los rápidos y continuos cambios que estas tecnologías producen en todos los ámbitos de la vida diaria. La utilización didáctica de dispositivos electrónicos permite ampliar el concepto de aula y, por tanto, la asistencia en diferido a las clases, y se convierte en un elemento que propicia el trabajo colaborativo y aumenta la participación y motivación del alumno hacia su propio aprendizaje. Este aspecto se ha puesto de relieve más que nunca al final del curso 2019-2020 donde las circunstancias sanitarias



## Ayuntamiento de Arganda del Rey

generadas por la COVID-19 han obligado a llevar a cabo la docencia de modo no presencial, haciendo imprescindible el uso de las TIC.

En este contexto, la correcta aplicación de las TIC exige que tanto los centros docentes y su personal, como el alumnado, cuenten con los equipos y programas adecuados para poder realizar las tareas encomendadas, para poder seguir las clases de manera no presencial y para acceder a los recursos en red.

El Ayuntamiento de Arganda del Rey quiere hacer un esfuerzo por garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho fundamental a la educación, por lo que mediante la presente convocatoria se pretende facilitar la adquisición de dispositivos digitales, al alumnado que por sus circunstancias personales y familiares pueda necesitar mayor apoyo económico.

Es intención del Ayuntamiento de Arganda a través de la Concejalía de Bienestar Social, en colaboración con la Concejalía de Educación, convocar ayudas para la **dotación de dispositivos digitales al alumnado de Arganda del Rey para el curso escolar 2021/2022** en las condiciones establecidas en la presente convocatoria. Para ello, se destinará una aplicación presupuestaria por un máximo de 157.500 euros con la finalidad de colaborar con las familias a través de la dotación de dispositivos electrónicos que faciliten el acceso del alumnado a las Tecnologías de la Información y de la Comunicación y de este modo favorecer la reducción de la brecha digital.

Por ello, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y con la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, de fecha 16 de mayo de 2014, se establecen las siguientes

### NORMAS

#### PRIMERA: **Objeto**

Esta Convocatoria regula el proceso por el que el Ayuntamiento de Arganda del Rey, subvenciona dispositivos digitales (ordenadores portátiles), para el curso 2021/2022. En ella se establecen las normas que afectan a las ayudas convocadas.

#### SEGUNDA: **Destinatarios.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria las personas físicas pertenecientes a familias empadronadas al completo en Arganda del Rey en calidad de progenitor, progenitora, tutor o tutora de alumnos, o el propio alumnado (en caso de ser mayores de edad), cuyos hijos, hijas, tuteladas o tutelados o el propio alumnado (en el caso de ser mayores de edad) tuvieran el reconocimiento de esta necesidad, emitido por la Dirección del centro educativo donde estuvieran matriculados, y acreditación de la misma por los Servicios Sociales de Arganda del Rey.



## Ayuntamiento de Arganda del Rey

1. Que estén matriculados durante el curso 2020/2021 en Educación Primaria (a partir de 2º curso), Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, **en centros educativos de Arganda del Rey sostenidos con fondos públicos, es decir centros públicos y concertados, y cuyas familias estén empadronadas al completo en el municipio de Arganda del Rey antes del 1 de septiembre de 2020.**
2. Que estén matriculados durante el curso 2020/2021 en centros de Formación Profesional Básica y de grado Medio, sostenidos con fondos públicos, es decir centros públicos y concertados, situados fuera de Arganda y cuyas familias estén empadronadas al completo en el municipio de Arganda del Rey antes del 1 de septiembre de 2020.

### TERCERA: Entidades colaboradoras

Actuarán como entidades colaboradoras los centros educativos del municipio, que certificarán la necesidad de integración de los dispositivos electrónicos en el desarrollo de los programas educativos e informarán del alumnado que tiene necesidad de disponer de dichos dispositivos.

### CUARTA: Régimen aplicable

Las ayudas que se concedan serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de dicha Ley.

Las ayudas concedidas por la presente convocatoria están exentas del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas (IRPF), de acuerdo con el artículo primero de la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, que modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, quedando el artículo 7 j) de esta última de la siguiente manera: "*Artículo 7: Están exentas «j) Las becas públicas, las becas concedidas por las entidades sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y las becas concedidas por las fundaciones bancarias reguladas en el Título II de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias en el desarrollo de su actividad de obra social, percibidas para cursar estudios reglados, tanto en España como en el extranjero, en todos los niveles y grados del sistema educativo, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*"



**QUINTA: Financiación**

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en esta Convocatoria serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria 234 480 del Presupuesto Municipal, por un importe máximo de 157.500 euros.

**SEXTA: Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria.

**SÉPTIMA: Información sobre las ayudas.**

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- Página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

La información relativa a la presente convocatoria se obtendrá en:

- Cultural Pilar Miró. Calle Pablo Iglesias, 1

**OCTAVA: Incompatibilidad de las ayudas**

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por otras administraciones públicas o entidades privadas.

**NOVENA: Modelo de solicitud y modo de presentación**

La solicitud se realizará de modo presencial, en el Centro Cultural "Pilar Miró" solicitando cita previa en <http://citaprevia.ayto-arganda.es/#section-0>

**DÉCIMA: Requisitos de las solicitudes.**

La participación en la convocatoria implica:

► La aceptación expresa por parte de los progenitores o tutores del/de la alumno/a solicitante, o de éste/a, si es mayor de edad, de que son conocedores de las condiciones de la convocatoria y están de acuerdo con las mismas.

► La **autorización** al Ayuntamiento de Arganda del Rey para que, en nombre del solicitante, haga las comprobaciones necesarias para verificar los datos e información declarada en su solicitud en los siguientes organismos públicos:



- En el propio Ayuntamiento, se comprobará:
  - Situación en el Padrón Municipal de habitantes de todos los miembros de la unidad familiar.
- En los centros educativos de Arganda del Rey:
  - Dato de la matrícula y asistencia regular del alumno/a.
  - Acreditación de la necesidad de disponer de un dispositivo digital para el seguimiento del programa educativo.
- En los Servicios Sociales Municipales:
  - Acreditación de situación de especial vulnerabilidad social o económica.
  - Nota informativa de Servicios Sociales cuando no se pudiera acreditar el empadronamiento.

► **Declaración responsable** por parte del solicitante respecto a:

- ✓ No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria.
- ✓ Compromiso de presentar los documentos originales cuando le sea requerido por los servicios municipales de educación, en el caso de haber presentado la documentación acreditativa a través de la plataforma web.
- ✓ Uso y cuidado del dispositivo electrónico y de destinarlo a los fines educativos para los que se otorga esta subvención.
- ✓ Compromiso de presentación del dispositivo electrónico en el centro educativo o en el Ayuntamiento, siempre que se les requiera desde el mismo.

**UNDÉCIMA: Documentación.**

1.- La solicitud que se presente en Registro deberá ir firmada por ambos progenitores o tutores, o el/la propio/a alumno/a interesado/a, si es mayor de edad. En el caso de existir un sólo progenitor y no se pueda justificar documentalmente esta situación, se deberá presentar declaración responsable donde se explique la misma. La solicitud debidamente cumplimentada se entregará acompañada de la siguiente documentación general para todas las ayudas:



- **Documentación justificativa del objeto de la ayuda**
  - **IMPORTANTE: Los/as alumnos/as matriculados en centros educativos de Arganda del Rey no tendrán que presentar certificado de matrícula ya que serán los propios centros los que certifiquen la matrícula/escolarización al Ayuntamiento de Arganda del Rey.**
  - En el caso de centros de Formación Profesional de otros municipios, se deberá presentar certificado de matriculación firmado por el secretario del centro donde conste el curso en el que está matriculado.
  - Acreditación por parte del/a director/a del centro educativo del alumno/a de la necesidad de disponer de un dispositivo electrónico para el seguimiento del programa educativo (ANEXO II) y de que dicho/a alumno/a no está inmerso en procesos de absentismo o abandono escolar
  - Acreditación por parte de los Servicios Sociales Municipales de la existencia de situación de vulnerabilidad social o económica de la familia del/a alumno/a.

Al concurrir a la presente convocatoria, los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Arganda del Rey a realizar las comprobaciones de la documentación presentada en la misma, con aquellos organismos públicos expedidores de dicha documentación.

**DUODÉCIMA: Criterios de valoración.**

**Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, exclusivamente, el cumplimiento de las condiciones que justifican el objeto de la ayuda convocada.**

**DECIMOTERCERA: Tratamiento de las solicitudes**

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el instructor del procedimiento, que será un funcionario adscrito a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda, elaborará las listas provisionales en las que se especificará qué solicitudes han presentado la documentación completa y correcta y cuáles han presentado una documentación incompleta y/o incorrecta, explicando los requisitos no cumplidos, en el caso de estas últimas. Esta lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Arganda del Rey y de la Concejalía de Educación y podrá ser consultada individualmente en la web <http://becas.ayto-arganda.es>

**La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada.**



## **Ayuntamiento de Arganda del Rey**

2.- La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey, servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndolos por desistidos en su petición si así no lo hicieran.

### **DECIMOCUARTA: Valoración de las solicitudes**

1.- La Comisión de Valoración estará presidida por el Concejal Delegado de Educación, o persona en quien delegue, y estará formada por un/a Técnico de Servicios Sociales, un/a Técnico del Área de Educación, y un/a Gestor Administrativo del área de Educación que actuará de secretario de la Comisión. Asimismo, tendrá presencia en la Comisión, sin voz y sin voto, un representante de las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos de la localidad, en calidad de observador.

2.- La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases y realizará un informe de concesión o denegación de la ayuda.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, en situación de empate, éste se deshará a favor del alumno cuyo apellido sea el primero en orden alfabético a partir de la letra del alfabeto que se determine por sorteo, y de cuyo procedimiento y resultado quedará constancia en el acta de la Comisión.

3.- La Comisión de Valoración realizará un informe de concesión o denegación de las ayudas que se elevará para su aprobación por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Transparencia y Participación Ciudadana, quien emitirá la correspondiente resolución de concesión.

### **DECIMOQUINTA: Cálculo de la ayuda concedida**

Las condiciones de las ayudas concedidas se especifican en el ANEXO I

### **DECIMOSEXTA: Finalización del procedimiento**

1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda, así como los de los alumnos cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

2.- Se hará pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Concejalía de Educación.





## Ayuntamiento de Arganda del Rey

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales. El resultado del recurso de reposición, si es **estimado** o **no estimado**, y la cuantía que le corresponde, en el primer caso, será comunicado individualmente a cada persona interesada que haya presentado el recurso.

### DECIMOSÉPTIMA: **Abono de la ayuda**

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey cederá la propiedad de un ordenador portátil a cada beneficiario de la ayuda y procederá a la entrega de dicho dispositivo, con las características indicadas en el ANEXO I. Previamente a la retirada del dispositivo, la persona beneficiaria deberá abonar el 5 % del precio total del ordenador, siendo el 95 % restante por cuenta del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

En el momento de la recogida del ordenador, la persona beneficiaria deberá formalizar un compromiso de hacer un buen uso del dispositivo y que éste se destinará a la finalidad para la que se ha concedido

La entrega del ordenador se realizará durante los primeros meses del curso 2021/2022.

### DECIMOCTAVA: **Obligaciones de los beneficiarios**

1.- El alumnado beneficiario debe estar matriculado durante el curso 2021/2022 en aquellos estudios objeto de esta convocatoria para los que solicita la ayuda.

2.- El alumnado beneficiario debe mantener una actitud correcta en el centro educativo donde cursa sus estudios, de acuerdo al Reglamento de Régimen Interior correspondiente, así como mantener una asistencia regular al centro. En caso contrario la ayuda podrá verse retirada.

3.- La unidad familiar al completo debe estar empadronada en Arganda del Rey, antes del 1 de septiembre de 2020.

4.- Justificar mediante la documentación requerida para la ayuda solicitada.

5.- Cooperar con el Ayuntamiento de Arganda del Rey en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.





## **Ayuntamiento de Arganda del Rey**

6.- Presentar el dispositivo electrónico en el centro educativo de referencia cuando se le requiera desde el mismo.

### **DECIMONOVENA: Protección de Datos**

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se informa que los datos personales que sean facilitados para participar en las convocatorias de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Arganda del Rey con NIF: P2801400I con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de ayuda en el marco del Programa Municipal de Ayoyo a la Educación. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Arganda podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sedeelectronica.ayto-arganda.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Arganda del Rey a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [protecciondedatos@ayto-arganda.es](mailto:protecciondedatos@ayto-arganda.es).

### **VIGÉSIMA: Referencia legal.**

Para lo no regulado en esta Convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Ayuntamiento  
de Arganda del Rey**

EL CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL, TRANSPARENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo.- Francisco Javier Rodríguez Gallego



## **ANEXO I**

### **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA DOTACIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES PARA LA DISMINUCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL DEL ALUMNADO DE ARGANDA DEL REY PARA EL CURSO 2021/2022.**

#### **NORMAS**

##### **PRIMERA: Objeto**

Las presentes Bases regulan la concesión de Ayudas para la dotación de ordenadores portátiles al alumnado perteneciente a familias empadronadas en Arganda del Rey, matriculados en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

##### **SEGUNDA: Financiación**

Los fondos destinados a la financiación de estas ayudas serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria **234 480** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 por un importe máximo de **157.500 euros**.

##### **TERCERA: Destinatarios**

- Alumnos/as de Educación Primaria (desde 2º curso), Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional hasta Grado Medio, cuya unidad familiar esté empadronada en Arganda del Rey antes del 1 de septiembre de 2020, y que estén matriculados durante el curso 2021/2022 en centros educativos sostenidos con fondos públicos de Arganda del Rey o, exclusivamente en el caso de Formación Profesional, de otro posible municipio.

##### **CUARTA: Cuantía de la ayuda**

Se establece un único módulo de ayuda por el valor del 95 % del coste del ordenador portátil, cuyo precio máximo es de 525 euros.

##### **QUINTA: Requisitos de las solicitudes**

Podrán optar a la ayuda ofrecida en la presente convocatoria las familias del alumnado que curse algunos de los estudios mencionados en la NORMA TERCERA de este anexo, en algún centro sostenido con fondos públicos, cuyo director/a haya acreditado previamente la necesidad de disponer de un dispositivo electrónico para poder seguir el programa educativo del centro por parte de dicho alumnado, tanto presencialmente como a distancia, así como informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales



## Ayuntamiento de Arganda del Rey

que acrediten la situación de especial vulnerabilidad social, económica o de otro tipo, por parte de las familias solicitantes.

### SEXTA: Características básicas del dispositivo electrónico:

El dispositivo electrónico previsto en la dotación establecida en la presente convocatoria consiste en un ordenador portátil con las siguientes características básicas:

Características	Ordenador Portátil 14"
Procesador	≥ Intel® Core™ i3-1005G1 1.2GHz (Hasta 3,40GHz)
Memoria	≥ RAM 8GB DDR4
Disco duro	≥ SSD 240 GB
Pantalla	14'' LED Full-HD IPS (1920x1080)
Tarjeta gráfica	Intel® UHD Graphics o similar
Gama	Profesional
Sistema Operativo	Windows 10 Pro Actualizado a la última versión disponible
Audio	Audio de Alta Definición
	Micrófono integrado
	Altavoces integrados
Teclado y Touchpad	Teclado de tamaño completo (A4) en español
	Touchpad integrado multigesto y con función de scroll
Ratón	Ratón óptico 3 botones USB
Puertos I/O	Puertos I/O 1 x USB 3.2 Gen 2 (Type A)
	1 x USB 3.2 Gen 2 (Type C)
	1 x USB 2.0 (Type A) o 1 x USB 3.2 Gen 1 (A)
	1 x HDMI™ output (with HDCP)
	1 x 2-in-1 Audio jack (Auricular/ Micrófono)
	1 x RJ-45 LAN
	1 x DC-in jack
Lector de tarjetas	Lector de tarjetas MicroSD
Comunicaciones	10/100/1000Mb Base-TX Ethernet LAN RJ45
	1.0M webcam HD
	WiFi 802.11ac
Batería	≥ 36 Wh
Suministro de energía	Adaptador de corriente, AC en 100~240V, 50~60Hz, DC salida de 19V 2.37A
	Integrada de 3 celdas Smart Lithium-Ion 36WH
Dimensiones aprox.	324.9(W) x 219.5(D) x 19.4(H)mm
Peso	≤ 1.29kg, incluyendo carcasa y batería 36WH
Seguridad	Ranura de seguridad (Kensington® Type) o similar



## Ayuntamiento de Arganda del Rey

Certificaciones	Energy Star, Eficiencia energética
Características	Pantalla abatible 180°
	Intel 10th generation
Garantía	≥ 3 años para todos los componentes (recogida y entrega in situ) incluido piezas, mano de obra y desplazamientos Se deberá especificar tiempos de recogida y entrega.
Software instalado :	Últimas versiones de: LibreOffice, Chrome, Firefox VLC, 7zip, Adobe reader Habilitar antivirus Windows Defender
Otros	Serigrafía laser con el logo proporcionado por el Ayuntamiento Las dimensiones a determinar por el Ayto. no serán inferiores a 70 mm x 25 mm. Se incluirá el logo , Número de serie, así como la fecha fin de garantía
Gastos de transporte	incluido
Cables y accesorios	incluidos.

### SÉPTIMA: Incompatibilidad

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por otras administraciones públicas o entidades privadas.

### OCTAVA: Restricciones

- Cada familia participante en la presente convocatoria sólo podrá optar a un ordenador portátil.
- Las familias beneficiarias de las ayudas convocadas no podrán concurrir a convocatorias posteriores para la misma finalidad y el mismo alumno/a, en un plazo de 4 años,
- Las familias beneficiarias de la ayuda convocada en la presente convocatoria no podrán solicitar ayudas para dispositivos digitales en la convocatoria ordinaria del PMAE para el mismo curso escolar.

### NOVENA: Abono de la ayuda

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá a la entrega de un ordenador portátil con las características mencionadas en la norma SEXTA de



## **Ayuntamiento de Arganda del Rey**

este ANEXO, previo pago por parte de la persona beneficiaria del 5 % del valor de dicho dispositivo.



**ANEXO II**

D/Dña. .... como director/a del Centro educativo ....., de Arganda del Rey, con CIF....., a los efectos oportunos informo que el/la alumno/a ....., matriculado/a en este centro, de acuerdo con las Bases de la *Convocatoria de Ayudas del Programa Municipal de Apoyo a la Educación (PMAE) de Arganda del Rey para dotación de ordenadores portátiles al alumnado perteneciente a familias vulnerables para la disminución de la brecha digital para el curso 2021-2022*, reúne las condiciones para participar en dicha convocatoria, por lo que sería muy conveniente que pudiera obtener la dotación de un ordenador portátil para que, además de poder realizar un seguimiento óptimo del programa educativo de este centro, pueda desarrollar las competencias digitales y tecnológicas adquiridas en el ámbito familiar.

Asimismo, informo que dicho/a alumno/a asiste regularmente al centro educativo y no tiene abierto expediente por absentismo escolar.

En Arganda del Rey, a ..... de ..... de 2021.

(Firma y sello)

EL/LA DIRECTOR/A